



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



MBB-SPI-CMA – 003 DE 2026

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 003 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL BAJO BAUDÓ
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y DISEÑO PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PTAR-EBAR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE PIZARRO, CABECERA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - CHOCÓ
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas.

Entre los suscritos, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien obra en su calidad de Alcalde del Municipio de EL BAJO BAUDÓ, según acta de posesión del 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien en el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el sistema de alcantarillado y la PTAR del casco urbano de Pizarro requieren estudios de preinversión y diseños para su optimización y rehabilitación. 2) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 503 del 04 de mayo de 2026, rubro 2.3.03.3.06 – Estudios de preinversión y diseños – SGP APSB, fuente 1.2.4.6.00 SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, expedido por la Secretaría de Hacienda. 3) Que se hizo la Convocatoria Pública mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto a través del Portal Único de Contratación – SECOP. 4) Que, una vez efectuada la evaluación técnica de las propuestas presentadas y surtida la audiencia de verificación de coherencia y consistencia de la oferta económica del primer elegible, se adjudicó el contrato por ser la propuesta favorable a los intereses de la entidad. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y DISEÑO PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PTAR-EBAR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE PIZARRO, CABECERA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL:** para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX), incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** el Municipio de EL BAJO BAUDÓ efectuará el pago del valor del respectivo contrato mediante UN (1) PAGO ÚNICO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por la entidad contratante la totalidad de los productos contratados, previa presentación de cuenta de cobro o factura,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** la entrega de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO DE EL BAJO BAUDÓ quede obligado en virtud de este contrato se soporta en las apropiaciones y disponibilidades presupuestales N° 503 de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo para la ejecución del objeto contractual es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las pólizas. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** el municipio de EL BAJO BAUDÓ, cabecera municipal de Pizarro, conforme a la Convocatoria Pública de Concurso de Méritos Abierto N° MBB-SPI-CMA – XXX DE 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE. DE LOS DERECHOS: a) exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; c) solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan variaciones sobre los mismos; d) repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS DEBERES:** por medio del presente contrato EL MUNICIPIO DE EL BAJO BAUDÓ se obliga para con EL CONTRATISTA: a) a realizar todos los trámites necesarios para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios prestados; b) a adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** 1) DE LOS DERECHOS: a) recibir oportunamente el pago pactado; b) solicitar el restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no le sean imputables; c) acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. 2) DE LOS DEBERES: a) entregar de forma oportuna los estudios, diseños y productos requeridos, con la calidad técnica exigida (Resolución 0330 de 2017, Resolución 631 de 2015, RETIE, NTC 2050, NSR-10 y normas AWWA); b) acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional; c) cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta; d) designar para efectos del contrato personal idóneo y de experiencia suficiente, con tarjeta profesional vigente; e) mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional; f) reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al MUNICIPIO DE EL BAJO BAUDÓ; g) salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales; h) dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo abandonar el servicio contratado sin previo y oportuno aviso y autorización; i) las demás que señalen la ley y las normas complementarias y las que se deriven del pliego de condiciones del presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: de acuerdo con el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener libre al MUNICIPIO DE EL BAJO BAUDÓ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar su objeto sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE EL BAJO BAUDÓ. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** el contratista constituirá Garantía Única mediante póliza de seguro a favor del MUNICIPIO DE EL BAJO BAUDÓ, NIT 800.095.589-5, que amparará: a) CUMPLIMIENTO: diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más; b) CALIDAD DEL SERVICIO: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigencia igual al plazo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** la supervisión y responsabilidad respecto del seguimiento y control de la contratación estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de EL BAJO BAUDÓ, a través de la cual se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales al ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** requiere: 1) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento; 2) acreditación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OTROS REQUISITOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar a su cargo los impuestos, tasas y demás cargas que se deriven del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** EL BAJO BAUDÓ. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en causal alguna de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción; en su defecto, Tribunal de Arbitramento en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante acta suscrita por el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



OCTAVA. NORMAS Y DECLARACIONES: el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2) Certificado de Existencia y Representación; 3) Acta de adjudicación; 4) Propuesta presentada por el proponente; 5) Estudios previos e informe técnico de referencia; 6) Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato. Para constancia se firma en EL BAJO BAUDÓ, a los ____.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Alcalde Municipal de Bajo Baudó

CONTRATISTA

C.C. / NIT